

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2018-00517

En virtud de la solicitud de corrección de la sentencia adiada el 3 de mayo del corriente, elevada por el demandado César Augusto Vanegas Calle¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 y ss del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

NEGAR la solicitud de corrección de la sentencia, habida cuenta que esa posibilidad la establece la ley para errores puramente aritméticos o caligráficos, siempre que se reflejen en la parte resolutive de la decisión, que no es el caso. Además, la norma citada señala que la corrección recae por error, omisión o cambio de palabras, mientras que el memorialista apunta a la corrección de un capítulo entero.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.95
fijado el 8 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 60

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5065234b4f915db76ef463561d2c65bd4af2d1bdb066dd6de30dd99191eae73**

Documento generado en 04/08/2023 04:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>